

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 25 MAR 2021

Ref. 110014003082-2021-00149-00

Como quiera que la demanda reúne los requisitos contemplados en los artículos 82,422, y **430** del Código General del Proceso, este Despacho dispone,

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de **GELBERT ÁLVAREZ CERINZA** en contra de **RODOLFO CASSIANY GÓMEZ**, por las siguientes sumas de dinero:

a). Por la suma **\$7.000.000.00 m/cte.**, por concepto de capital, contenido en la letra de cambio aportada como base de la ejecución.

b).- Por los intereses de plazo sobre el anterior capital liquidados al desde el 25 de septiembre de 2019 al 25 de enero de 2020, sin que superen la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo.

c).- Por los intereses de mora sobre el capital indicado en el literal **a** liquidados a la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo, desde el 26 de enero de 2020, fecha en que se hizo exigible la obligación, y hasta cuando se verifique el pago total de la misma.

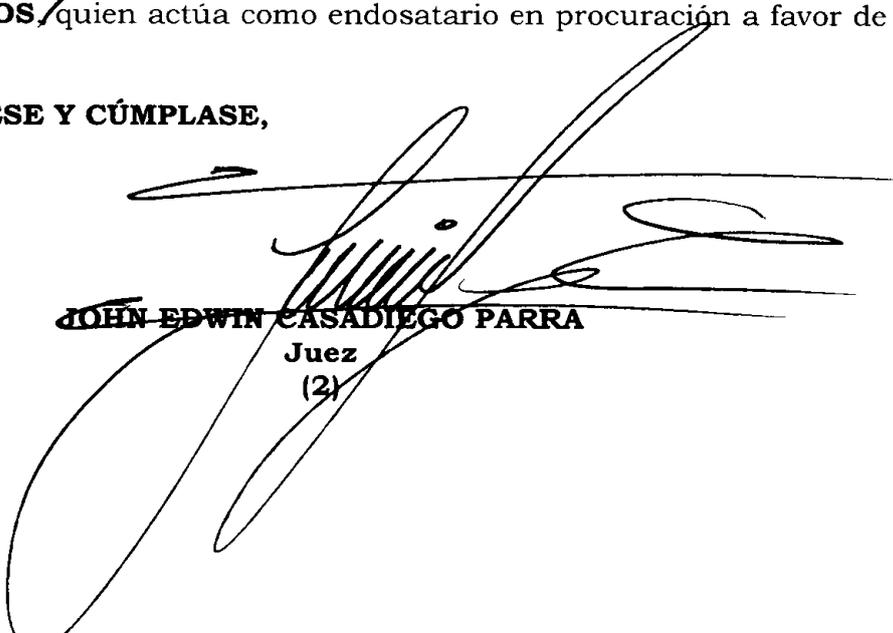
Sobre las costas se resolverá en la oportunidad procesal pertinente.

SEGUNDO: Notifíquese a la parte demandada de conformidad a lo dispuesto en los artículos 290 a 293 del C.G.P, señalándole que dispone del término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente.

TERCERO: SE ASIGNA EL DIA 15 del mes de ABRIL del año **2021**, para que el apoderado judicial de la parte demandante allegue el título ejecutivo original objeto de cobro judicial dentro de este proceso.

CUARTO: Se reconoce personería al abogado **SEBASTIAN ALEJANDRO SALAZAR CUBILLOS**, quien actúa como endosatario en procuración a favor de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
Juez
(2)

Juzgado Ochenta y Dos
Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, D.C.
26 MAR 2021

Por anotación en Estado No. **180** de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

MDC
MELQUISEDEC VILLANUEVA
ECHAVARRIA
Secretario

v.p